

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto, correspondió la ACCIÓN DE TUTELA de primera instancia, que se radicó bajo la partida No. 2021-00043-00 Sírvase proveer.

Cali, 18 de febrero de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0202
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00043-00

El señor Jorge Otoniel Bermeo Manrique como apoderado judicial del señor Edgar Andrés Peralta Cabrera, interpone la presente acción de tutela en contra del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI y el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición, por tanto y como quiera que la solicitud constitucional reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

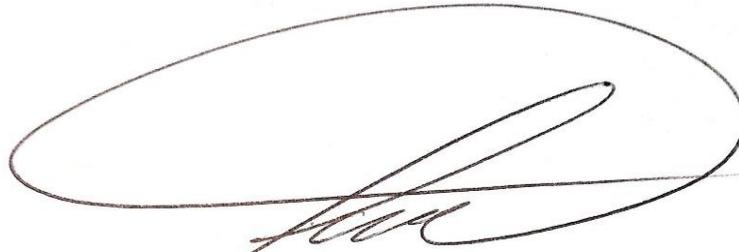
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Acción de Tutela, interpuesta por el señor Jorge Otoniel Bermeo Manrique, contra el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI y el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de que intervenga con las facultades otorgadas por el artículo 13, inciso 2º del Decreto 2591 de 1991, y de respuesta a cada uno de los puntos de la tutela incoada.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la notificación de la presente acción constitucional a la vinculada FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a los demás sujetos intervinientes en el Proceso HIPOTECARIO, que cursa en ese Despacho Judicial, bajo la radicación No. 76001-40-03-017-2017-00013-00, remitiendo a esta instancia las constancias correspondientes de su notificación y el expediente para su revisión.

CUARTO: COMUNÍQUESE al ente accionado a fin de que ejerza el derecho de defensa, para lo cual **se le concede plazo de dos (02) días** para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones del accionante.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by 'FCG', enclosed within a large, hand-drawn oval.

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E1-LA